

**INFORME SECRETARIAL:** En la fecha, 07 de diciembre de 2022, paso al despacho el presente proceso Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado (En Ejecución), con el radicado No. 2022 – 00263, informando que se recibió del extinto Juzgado 3º Promiscuo Municipal de Arauca en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022, emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura. Favor proveer. -

La secretaria,

  
**ROSA AUDELINA FARFAN SILVA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARAUCA  
Siete (07) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).**

Proceso: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO (EN EJECUCIÓN)  
Radicado: **2016-00263-00**  
Radicado Nuevo: **81001-40-03-001-2022-00816.**  
Demandante: YUDITH AMORTEGUI PERDOMO  
Demandado: GABRIEL CACERES MEDINA

Visto el anterior informe secretarial que antecede, **AVOQUESE** el conocimiento de las presentes diligencias en el estado en que se encuentran, en cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, en el Acuerdo No. PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022, en consecuencia, una vez en firme esta decisión, ingrese al despacho para resolver sobre el recurso de reposición en contra del auto de fecha 29 de junio de 2022<sup>1</sup>, el cual suspende el proceso, como consecuencia de la admisión a la solicitud de negociación de deudas.

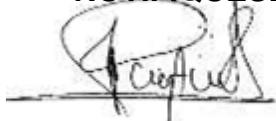
El H. Tribunal Superior de Arauca, mediante oficio TSA SG O – 1858 de fecha 07 de diciembre de 2022, notificó a este despacho de la acción de revisión- civil, interpuesta por GABRIEL CACERES MEDINA, donde figura accionada: JUDITH LILIANA AMORTEGUI PERDOMO, en el cual dispuso oficiar a este despacho para solicitar el expediente electrónico del asunto en referencia, por considerarse procedente y ajustarse a derecho, se ordena de manera inmediata acceder a la solicitud y enviar el mismo.

Como quiera que obran medidas de embargo emanadas por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Arauca, se dispone comunicar a las entidades que los dineros y bienes embargados sean puestos disposición de ahora en adelante al Juzgado Primero Civil Municipal de Arauca quien continuará con el conocimiento de la actuación.

Se advierte a las partes e intervinientes que el proceso queda con nuevo **Radicado No. 81001-40-03-001-2022-00816.**

**NOTIFIQUESE:**

El Juez,

  
**LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ**

<sup>1</sup> Folio 284 del Cuaderno Principal.